

CONSTANCIA: Venció el término de cinco (5) o diez (10) días con los cuales contaba la demandada señora **DOLLY PATRICIA VARGAS**, para cancelar la obligación o proponer excepciones. El curador ad-litem de la demandada se pronunció sobre la demanda y propuso excepción de mérito. Fueron hábiles: 7,8,9,12,13,14,15,16,19,20 de Abril del 2021, hasta las 5 P.M. Armenia Q., Agosto 18 del 2021.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

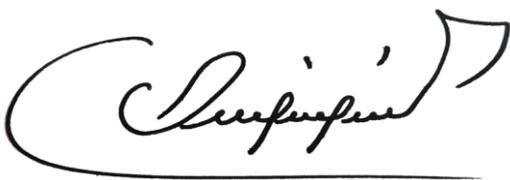
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, Agosto dieciocho del dos mil veintiuno.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 443, Núm. 1 del Código General del Proceso, del escrito obrante en el expediente mediante el cual el curador ad-litem de la demandada señora **DOLLY PATRICIA VARGAS**, se pronunció sobre la demanda y propuso excepción de mérito, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas adjunte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, dentro del proceso **Ejecutivo** promovido por la señora **CLAUDIA MARCELA RAMRIEZ GOMEZ**.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **19 de Agosto del 2021. No. 139.**



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13926736a808420f5919f2a4ded4c89ea4b52d7526a25992e5bdd5c7a3471c0b**

Documento generado en 17/08/2021 11:21:07 AM